

Expediente: **6038/22**

Carátula: **GRIL JUAN ANTONIO Y OTRA C/ CASMUZ MARIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **18/11/2022 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266847581 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 6038/22



H101011387905

CASO: GRIL JUAN ANTONIO Y OTRA c/ CASMUZ MARIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
LEGAJO N°: 6038/22 .

Iniciado: 21/09/2022

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **FABIANA REYNOSO (DNI: 23517954)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **CORDERO BETANZO, DIEGO A.** - M.P. N°6640.

III) HAGASE SABER.MND6038/22

Actuación firmada en fecha 17/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.